



THE LONDON SCHOOL
OF ECONOMICS AND
POLITICAL SCIENCE ■

Penalizando al Consumidor de Servicios Sexuales: Experiencias en los Países Nórdicos

Niina Vuolajärvi

El presente informe examina los efectos que tiene la penalización del consumo de servicios sexuales en los trabajadores y las trabajadoras sexuales en los países Nórdicos, poniendo especial énfasis en como esta penalización afecta su vulnerabilidad hacia situaciones de violencia y explotación. Dado que en los países nórdicos, así como en muchos otros, gran parte de las personas que ofrecen servicios en la industria del sexo son migrantes, este informe presta particular atención a la relación entre el control policial del comercio sexual bajo el “modelo nórdico” y el refuerzo de las políticas migratorias.

Informe Sobre Políticas
Públicas 06/2022

Introducción

En 1999, Suecia fue el primer país en implementar la penalización a consumidores de servicios sexuales como pilar de un conjunto de estrategias dirigidas a acabar con la demanda del comercio sexual. Tras ello, diferentes versiones basadas en la legislación sueca, comúnmente llamada el “modelo nórdico”¹ (que también penaliza a terceras personas eximiendo a las personas trabajadoras sexuales de la penalización directa) entraron en vigor poco después en Noruega y Finlandia. Así mismo, políticas enfocadas a la penalización del consumo de servicios sexuales han sido también adoptados por Gobiernos en Europa y Norte América.

Las políticas del modelo nórdico están basadas argumentos del denominado “feminismo radical”, que considera la comercialización del sexo como una forma intrínseca de violencia contra las mujeres y, por tanto, aboga por su abolición. Dentro de esta concepción del sexo comercial, las mujeres siempre son consideradas víctimas, y por tanto se promueve su protección en lugar de su castigo. Según esta perspectiva, el cambio de la tradicional penalización a las trabajadoras sexuales hacia los clientes, supondría el avance en la igualdad de género y bienestar a niveles tanto sociales como individuales, utilizando a la ley como instrumento normativo para comunicar la ciudadanía que el comercio sexual no es aceptable².

El presente informe examina los efectos que tiene la penalización del consumo de servicios sexuales en los y las trabajadoras sexuales en los países Nórdicos, poniendo especial énfasis en como esta penalización afecta su vulnerabilidad hacia situaciones de violencia y explotación. Dado que en los países nórdicos, así como en muchos otros, gran parte de las personas que ofrecen servicios en la industria del sexo son personas migrantes, este informe presta particular atención a la relación entre el control policial del comercio sexual bajo el modelo

1. También conocido como el modelo sueco, el modelo para acabar con la demanda, el modelo igualitario, el modelo neo-abolicionista, y el modelo de descriminalización parcial.
2. May-Len Skilbrei and Charlotta Holmström, *Prostitution Policy in the Nordic Region: Ambiguous Sympathies* (Farnham, Surrey, Burlington, Vermont: Ashgate, 2013).

Este estudio demuestra se necesita un entendimiento más amplio y matizado de la regulación del comercio sexual, especialmente cómo las políticas migratorias y las políticas que penalizan a terceros afectan las condiciones de los y las trabajadoras sexuales. Así mismo, propone ir más allá de los debates en torno a modelos simplistas y sugiere incluir las perspectivas que los y las trabajadoras sexuales puedan aportar a la legislación.

nórdico y el refuerzo de las políticas migratorias. Como conclusión, se desprende que el modelo nórdico impacta negativamente a los y las trabajadoras sexuales, y que este impacto se multiplica en el caso de ser migrantes. A partir de dichas conclusiones, este informe culmina con recomendaciones básicas hacia a la legislación del trabajo sexual, como la eliminación de cualquier sanción de carácter penal relacionada con el comercio sexual consensuado para proteger la seguridad, integridad y derechos de las personas trabajadoras de la industria del sexo.

Las colusiones de este estudio están basadas en una investigación etnográfica llevada a cabo durante tres años en los países nórdicos (Suecia, Noruega, y Finlandia) que incluye 210 entrevistas formales con trabajadores y trabajadoras sexuales, policías, trabajadores y trabajadoras sociales y grupos legislativos, combinada con un análisis en profundidad sobre políticas públicas y marcos normativos³. En su mayoría, las 129 personas entrevistadas se identifican como mujeres, ya sea cis o trans. Por otra parte, los y el origen de los y las trabajadoras sexuales es representativo de las regiones y países de origen predominante en personas vinculadas a la venta de servicios sexuales en los países nórdicos (Europa del Este, Rusia, América Latina, Nigeria, Tailandia y los países nórdicos), así como de los lugares de trabajo (online/en el interior de establecimientos, en la calle, en salones de masaje, en burdeles o clubs nocturnos).

3. Niina Vuolajärvi, "Governing in the Name of Caring: Migration, Sex Work and the 'Nordic Model'" (Rutgers University – School of Graduate Studies, 2021), <https://doi.org/10.7282/t3-xmds-zn24>.

Resumen ejecutivo

Este informe demuestra la discrepancia del discurso ideológico que equipara el comercio sexual con la trata, la explotación sexual, con las realidades vividas por los y las trabajadoras sexuales. Sólo una pequeña minoría de las entrevistadas (6 por ciento) se consideran a sí mismas víctimas de trata o forzadas por otra persona a ofrecer servicios sexuales. Sin embargo, durante las entrevistas la intención de ganar dinero fue citada por la mayoría como la razón predominante para ejercer dentro de la industria del sexo y/o migrar para ejercer el comercio sexual, independientemente de su interpretación o sentimientos en torno a la industria del sexo. Por lo tanto, este estudio apunta a la conclusión de que el comercio sexual debe entenderse como una actividad que genera ingresos, es decir, una forma de trabajo no regulada. Por consiguiente, en este informe se utilizan los términos trabajador y trabajadora sexual para referirse a personas que ofrecen servicios sexuales.

Contrariamente al discurso del modelo nórdico, que considera la prostitución como una forma de violencia machista y propone que la explotación sexual se origina en la demanda de los consumidores individuales, este estudio revela que los problemas a los que se enfrentan los y las trabajadoras sexuales están en su mayoría asociados a las estructuras institucionales generadas a través

Contrariamente a la percepción general de que ofrecer servicios sexuales no está penalizado bajo el modelo nórdico, las personas que ofrecen servicios sexuales son penalizadas, directa o indirectamente, a través de la ejecución de políticas migratorias, fiscales y de aquellas que penalizan a terceros.

de las políticas policiales de vigilancia y de control migratorio, las cuales, junto al estigma relacionado con el trabajo sexual, crean condiciones de explotación marginalidad, e incrementan el riesgo a sufrir diferentes formas de violencia.

A pesar de que el objetivo explícito del modelo nórdico es desviar la atención de la persecución legal de los y las trabajadores sexuales, en realidad, siguen siendo el principal blanco de la policía. Contrariamente a la percepción general de que ofrecer servicios sexuales no está penalizado bajo el modelo nórdico. El estudio desvela que las personas que ofrecen servicios sexuales son penalizadas, directa o indirectamente, a través de la ejecución de políticas migratorias, fiscales y de aquellas que penalizan a terceros.

En realidad, la penalización del consumidor de servicios sexuales tiene un rol menor en la regulación del comercio sexual en los países nórdicos. Más bien, esta penalización teórica funciona como una cortina de humo para la puesta en práctica de una mayor vigilancia policial sobre las personas que trabajan en la industria del sexo, y especialmente sobre aquellas de color. Dicha vigilancia policial se enfoca en personas migrantes, dando lugar a menudo a desalojos y deportaciones. De hecho, a pesar de que los países nórdicos han despenalizado la oferta de servicios sexuales, todavía se encuentra como motivo para la deportación dentro de su legislación migratoria.

Además de la penalización al cliente, los países nórdicos también cuentan con legislaciones que penalizan a terceros (de manera muy genéricamente definida) que prohíben todo tipo de asistencia en la oferta de servicios sexuales, aunque no sea con ánimo de lucro. Así, propietarios de inmuebles, hoteleros, o contables (entre otros) pueden ser acusados de proxenetismo si son asociados con la oferta de servicios sexuales. De la misma manera, estas leyes contra terceros también penalizan a los y las trabajadores sexuales que ejerzan en un mismo lugar o local. Estas iniciativas legislativas, aplicadas por medios policiales han resultado en la precarización del acceso a la vivienda por parte de personas migrantes involucradas en la industria del sexo, incrementado el proxenetismo y forzando a estas personas a verse en situaciones de creciente peligrosidad y vulnerabilidad.

En cuanto a la posición de los y las trabajadoras sexuales sobre el modelo nórdico, este informe muestra que la mayoría de las personas entrevistadas (el 96 por ciento) se oponen a la ley contra consumidores de servicios sexuales y apoyan la eliminación de las penas relacionadas con la industria del sexo para que la oferta de servicios sexuales pueda llevarse a cabo sin sanciones, directa o indirectas. La oposición a las leyes de despenalización parcial del

consumidor de servicios sexuales se basa principalmente en el hecho de que, en la práctica, dicha penalización también termina penalizando la oferta de servicios sexuales, y a quienes la ejercen.

En teoría, los servicios sociales de apoyo a los y las trabajadores sexuales se suponen ser el principal pilar del modelo nórdico, al cual la ley contra los consumidores de servicios sexuales sería solamente un complemento normativo. Sin embargo, en la práctica estos servicios sociales no se han desarrollado a la hora de proteger a los y las trabajadoras sexuales, y tal efecto las personas entrevistadas apuntan a una falta de apoyo institucional efectivo y completo que verdaderamente ayude a encontrar empleo alternativo al comercio sexual. La gran mayoría de personas que ejercen el comercio sexual en los países nórdicos son migrantes sin permiso de residencia permanente, y por lo tanto no tienen acceso a servicios estatales, sanidad pública u otras ayudas sociales. En Suecia, por ejemplo, la percepción del comercio sexual como una forma de violencia contra las mujeres ha repercutido en un acceso limitado o inexistente para pruebas de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), servicios de salud, y servicios legales para trabajadores y trabajadoras sexuales, lo que sitúa a las personas migrantes vinculadas al comercio sexual excluidas de dichas prestaciones de servicios.

Así pues, en practica resulta que el objetivo principal de la regulación que conlleva el modelo nórdico es la abolición del comercio sexual a través de prácticas policiales de carácter punitivo contra las personas trabajadoras sexuales. Ni las personas que ofrecen servicios sexuales y ni sus necesidades son el centro de atención en la creación de políticas públicas y de prestación de servicios. De hecho, la evidencia que surge de este estudio indica que el modelo nórdico no es un modelo que se debe replicar, sino que, por el contrario, el modelo nórdico es un aparato regulatorio complejo y diseñado en un contexto en específico para fragmentar y acabar con el mercado del comercio sexual pero que conlleva una mayor vulnerabilidad de los y las trabajadoras sexuales.

Principales Hallazgos

1. LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS EN LA INDUSTRIA DEL SEXO NO HAN SIDO VÍCTIMAS DE TRATA NI FORZADAS AL COMERCIO SEXUAL

Este estudio demuestra que hay una gran discrepancia entre el discurso ideológico que equipara el trabajo sexual con la trata (poniendo el foco en la explotación) y las realidades de los y las trabajadoras. Solamente una pequeña minoría de las personas entrevistadas (6 por ciento) se consideran a sí mismas víctimas de trata o forzadas por otra persona a comercializar servicios sexuales. Para la mayoría, la motivación principal para dedicarse al trabajo sexual es de tipo económica.

Para las personas entrevistadas de la misma nacionalidad del país donde ejercen ofrecer servicios sexuales es una manera de gestionar situaciones de incertidumbre, navegar las deficiencias de las redes de seguridad del estado de bienestar, financiar estudios u otros proyectos de vida. Para las personas migrantes parte del estudio, la falta de oportunidades en sus países de origen motivó y motiva su migración, muchas viajan entre su lugar de residencia y los países nórdicos para ofrecer servicios sexuales durante cortos periodos de tiempo. Entre todas ellas, el trabajo sexual se citó como una estrategia temporal para mejorar sus condiciones de vida tanto individuales como familiares. De este modo, este estudio cuestiona la perspectiva victimizante y paternalista de vincular el trabajo sexual con la trata, al mismo tiempo que entiende al trabajo sexual como una actividad laboral no regulada, una forma para obtener poder e independencia económica, así como una forma de subsistencia.

2. EL MODELO NÓRDICO, DE FACTO, CRIMINALIZA LA VENTA DE SERVICIOS SEXUALES

En general, se tiene la idea de que el ejercicio del trabajo sexual no está penalizado bajo el modelo nórdico, sin embargo, la oferta de servicios sexuales está de facto criminalizada a través de la ejecución de legislaciones migratorias, fiscales y de penalización de terceros. A pesar de que las políticas del modelo nórdico despenalizan la oferta de servicios sexuales, los estados la regulan, mayormente, a través de sus políticas migratorias (junto con otras legislaciones indirectas anteriormente expuestas). En Suecia y Finlandia, la oferta de servicios sexuales es causa de deportación y debido a dicha actividad se puede denegar la entrada a migrantes sin permisos de residencia permanente que provienen de fuera de la Unión Europea (UE)/Espacio Económico Europeo (EEE). De hecho, Suecia ha deportado, incluso, a personas con ciudadanía de la UE por ofrecer servicios sexuales. En Noruega, provisiones en las leyes migratorias permiten a la policía interrogar, deportar y vigilar a trabajadoras sexuales migrantes⁴.

Suecia, Noruega y Finlandia también cuentan con reglamentos integrales que penalizan a terceros⁵ criminalizando cualquier actividad que facilite la oferta de servicios sexuales, sea en casos de explotación o no. En estos países, es ilegal toda asistencia, inclusive en situaciones donde la persona que facilita no emplea la coerción, o no conlleva una compensación⁶. Así, propietarios u hoteleros pueden ser acusados de proxenetismo si existe una oferta de servicios sexuales en su propiedad. En Suecia y Noruega, la policía utiliza actualmente las leyes que penalizan a terceros para llevar a cabo desalojos a trabajadores y trabajadoras sexuales.

4. Synnøve Økland Jahnsen and May-Len Skilbrei, "Norway," in *Assessing Prostitution Policies in Europe* (London: Routledge, Taylor & Francis Group, 2018).
5. Se utiliza el término terceros para referirse a personas que organizan o facilitan de alguna forma el comercio sexual, personas que son "terceros" en relación a la compra y venta.
6. Jahnsen and Skilbrei, "Norway"; Petra Östergren, "Sweden," in *Assessing Prostitution Policies in Europe* (London & New York: Routledge, 2018); Niina Vuolajärvi et al., "Finland," in *Assessing Prostitution Policies in Europe* (London: Routledge, 2018), 199–212.

3. EL MODELO NÓRDICO NO PROTEGE A PERSONAS EN LA INDUSTRIA DEL SEXO

Lina, una mujer trans latinoamericana, detalló cómo, por ejemplo, la criminalización de personas trabajadoras sexuales afecta a personas como ella:

Es una ley contradictoria. Te dejan trabajar más o menos, pero te controlan – al final, te fuerzan a no trabajar. [...] Dicen que puedes trabajar, pero no puedes trabajar en un piso porque entonces el propietario es un delincuente, no puedes trabajar en un hotel porque entonces el hotel es el delincuente. [...] Aquí, no puedes llamar a la policía si te encuentras en problemas, si alguien resulta ser violento, te roban o algo. [...] Quizá la policía te eche del país si eres extranjera.

Este testimonio ejemplifica los hallazgos de este estudio. Las principales razones por las cuales las personas entrevistadas se oponen a la criminalización de la oferta de servicios sexuales están relacionadas con su seguridad. La criminalización empuja al comercio sexual a la ilegalidad y marginalidad, permitiendo excluir a los y las trabajadoras del acceso a protección legales y sociales, y por tanto haciendo que su trabajo más peligroso. En este sentido, las personas entrevistadas expresaron preferir tener la posibilidad de ofrecer servicios sexuales de forma segura, libres de acoso policial, y sin ser tratadas como delincuentes o estigmatizadas de cualquier otra forma.

Los clientes quieren alejarse más y más de la calle y hacerlo en sus casas; aquí en la calle tardo seis horas en ganar lo mismo que podría ganar en una hora en otros sitios (países). Se invierte la posición de poder; tengo que centrarme en hacerles sentir seguros a ellos.

3a. Seguridad y riesgos de salud

La penalización del consumo de servicios sexuales afecta a la seguridad los y las trabajadoras sexuales y hace que sea más difícil la selección de los clientes antes de acceder a prestar dichos servicios. Bajo la presión penalizadora en la calle, los clientes apresuran las negociaciones, e intentan mover la transacción cuanto antes hacía espacios privados, evitando lugares públicos, como los hoteles, que son por lo general, más seguros y preferidos por los y trabajadoras sexuales, antes que los escogidos por los clientes. Una trabajadora sexual migrante en Suecia describe la situación:

Los clientes quieren alejarse más y más de la calle y hacerlo en sus casas; aquí en la calle tardo seis horas en ganar lo mismo que podría ganar en una hora en otros sitios (países). Se invierte la posición de poder; tengo que centrarme en hacerles sentir seguros a ellos.

En Suecia y Noruega, algunas trabajadoras sexuales entrevistadas han denunciado ser blancos de acoso policial, víctimas de conductas policiales agresivas, y en general existe una ruptura en las relaciones de apoyo con la policía. De hecho, los y las trabajadores sexuales entrevistadas informaron de controles e interrogatorios de carácter invasivo, además de la interferencia policial no solo para echarlas de hoteles y de plataformas online de reserva de hoteles y hospedaje, sino también para exponer su identidad como trabajadores y trabajadoras sexuales.

Freija, de 40 años, que empezó a ofrecer servicios sexuales a los 18 años por razones de subsistencia y que ha tenido experiencias traumáticas en la industria del sexo, habla de su desilusión con respecto a la ley:

Los políticos nos prometieron la luna y las estrellas cuando introdujeron la Ley de Consumo de Servicios Sexuales. [...] La ley supuestamente iba a proteger a las mujeres e ir en contra los clientes y los proxenetas. Pero en realidad no es así. Muchas sienten que la policía va por las calles cazándolas. De nuevo, las mujeres son las que se convierten en la parte vulnerada.

La ley supuestamente iba a proteger a las mujeres e ir contra los clientes y los proxenetas. Pero en realidad no es así. Muchas sienten que la policía va por las calles cazándolas. De nuevo, son las mujeres las que se convierten en la parte vulnerada.

La aversión a acudir a la policía entre los y las trabajadoras sexuales es un problema significativo. De hecho, las personas que ofrecen servicios sexuales entrevistadas en este estudio han relatado que una de las consecuencias de la penalización de facto de las personas que ofrecen servicios sexuales en el modelo nórdico es el miedo a contactar a la policía cuando son víctimas de un delito.

La penalización del consumo de servicios sexuales debilita la posición de negociación de los y las trabajadoras sexuales frente a los clientes, forzándolas a rebajar sus medidas de seguridad, dejándolas expuestas a actos violentos y llevándolas a operar en lugares desconocidos, a menudo incrementando el tiempo invertido en la búsqueda y el contacto con posibles clientes.

3b. Privación de derechos sociales

A pesar de que en su momento hubo demandas explícitas para combinar las políticas penales de la Ley de Consumo de Servicios Sexuales sueca (parte Integral del modelo nórdico) con más inversión en el ámbito social, cuando la ley entró en vigor en 1999, el estado sueco no proporcionó fondos para el acceso a servicios sociales hacia el apoyo de los y las trabajadores sexuales. En su lugar, Suecia invirtió en fuerzas policiales, investigaciones, y cambios normativos en torno al comercio sexual⁷. Dicho de otra manera, el “modelo” se enfoca

7. Entre 1999 y 2010 Suecia ha dirigido 9.3 millones de euros (77 millones de SEK) para que la policía haga cumplir la ley y 2.4 millones de euros (20 millones de SEK) al Consejo Nacional de Salud y Bienestar para desarrollar proyectos sobre violencia contra las mujeres (donde se incluye al comercio sexual) y para el monitoreo del desarrollo del comercio sexual en Suecia. Los esfuerzos del Consejo Nacional de Salud y Bienestar se han centrado en investigaciones y en la construcción de competencias a través de manuales y procesos de formación para agentes y personas trabajando en servicios sanitarios y sociales. Ola Florin, “A Particular Kind of Violence: Swedish Social Policy Puzzles of a Multipurpose Criminal Law,” *Sexuality Research and Social Policy* 9, no. 3 (September 2012): 269–78, <https://doi.org/10.1007/s13178-012-0086-1>; Government of Sweden, “Regeringens Proposition 1997/98:55 Kvinnofrid,” 1998, <https://www.regeringen.se/contentassets/1733625e719c43b28f073fa9cdec90f2/kvinnofrid-prop.-19979855>; Anna Skarhed, *Förbud mot köp av sexuell tjänst: en utvärdering 1999 - 2008; betänkande* (Stockholm: Fritzes, 2010).

principalmente en acciones policiales en lugar de desarrollar servicios sociales especializados para trabajadores y trabajadoras sexuales.

En Suecia, la amplia aceptación de la idea del comercio sexual como una forma de violencia contra la mujer contribuye, por consiguiente, a la falta de servicios enfocados a mejorar las condiciones de los y las trabajadores sexuales y de servicios enfocados a la reducción de daño. El acceso a servicios para pruebas de ETS⁸ y acceso a servicios sanitarios y/o legales son muy limitados o inexistentes y los servicios estatales solamente se anuncian en sueco, a pesar de que la mayoría de las personas trabajadoras sexuales en el país son migrantes que no dominan ese idioma.

Al priorizar servicios de tipo psicológico para apoyar la salida del sexo comercial por encima de servicios de reducción del daño también conlleva a que las personas en la industria del sexo tengan serias dificultades a la hora de acceder a servicios especializados de salud o legales, y que se encuentren sin apoyo cuando son víctimas de un delito.

La gran mayoría de personas que se dedican al comercio sexual en los países nórdicos son migrantes sin permiso de residencia permanente y por lo tanto no tienen derechos sociales ni acceso a servicios estatales de bienestar social o salud pública. Una trabajadora social sueca describe la división entre personas nacionales y extranjeras en cuanto al acceso a servicios estatales suecos:

Si [una persona nacional] quiere ayuda, la consigue inmediatamente: un lugar para alojarse, comida, apoyo con abuso de drogas – todo al interior del sistema de salud. Hay muchas más posibilidades. No tenemos nada para el resto [extranjeras]. Si tienen suerte, les podemos proporcionar un billete de vuelta a Rumania, así que no es fácil, no es fácil para ellas.

Las barreras del idioma junto a la falta de acceso a servicios aumentan la exclusión de migrantes de redes de apoyo y asistencia en Suecia. Asimismo, en los tres países analizados (Suecia, Noruega y Finlandia) los y las trabajadoras sexuales apuntan a una falta de apoyo efectivo que les ayude a encontrar alternativas laborales al comercio sexual.

8. Reducción del daño se refiere a servicios accesibles, centrados en la usuaria, que no requiere citas ni identificación.

3c. Aumento del Estigma

El estigma fue citado como uno de los mayores catalizadores de la violencia y exclusión que sufren los y las trabajadoras sexuales. Este estudio demuestra cómo la amplia aceptación de la idea del comercio sexual como una forma de violencia contra la mujer contribuye a un incremento en las experiencias de estigmatización, marginalización y discriminación. En Suecia y Noruega, donde se penaliza totalmente el consumo de servicios sexuales, las entrevistas de trabajadoras sexuales y en la industria del sexo indican una mayor exclusión y victimización que en Finlandia, siendo Suecia donde se viven procesos de estigmatización más extremas.

En Suecia hay un fuerte consenso social en torno a que el comercio sexual conlleva la explotación, que este es un obstáculo para la igualdad de género, y que desincentivar la demanda de los hombres debe estar en el centro de la legislación de la prostitución. Esta opinión está presente en encuestas de opinión realizadas a nivel nacional antes y después de que se adoptara la Ley de Consumo de Servicios Sexuales. En 1996, el 32 por ciento de la población sueca apoyaba la penalización del consumo, en 2012 el porcentaje era del 65 por ciento. Un incremento similar en actitudes negativas se puede ver en relación con la oferta de servicios sexuales. En 1996, el 30 por ciento de la población sueca consideraba que la oferta de servicios sexuales debería estar penalizada, mientras que, en 2012, el 52 por ciento pensaba que debería estar prohibido por ley. Además, las campañas en contra del comercio sexual en Suecia han incrementado la percepción de los y las trabajadoras sexuales como víctimas y/o como personas con daño psicológicos. Según los estudios, el 82 por ciento de los suecos considera que el trabajo sexual hace daño a las personas que lo ejercen⁹.

Dicho de otra forma, aunque la ley y los discursos relacionados con la idea del comercio sexual como catalizadores de violencia hayan creado un nuevo grupo estigmatizado (los consumidores de servicios sexuales) no ha aliviado, si no por el contrario, ha incrementado el estigma contra las personas que ofrecen servicios sexuales.

9 Jari Kuosmanen, "Attitudes and Perceptions about Legislation Prohibiting the Purchase of Sexual Services in Sweden," *European Journal of Social Work* 14, no. 2 (June 2011): 247–63, <https://doi.org/10.1080/13691451003744341>; Carl Göran Svedin et al., *Prostitution i Sverige. kartläggning och utvärdering av prostitutionsgruppernas insatser samt erfarenheter och attityder i befolkningen* (Linköping: Linköping University Electronic Press, 2012), <http://urn.kb.se/resolve?urn=urn:nbn:se:liu:diva-75383> Fulltext från Linköping University Electronic Press.

3d. Marginalización económica

En Suecia y Noruega, los ingresos del comercio sexual son tributables, pero como no está reconocido como empleo "legítimo" no hay directivas oficiales para las autoridades tributarias respecto a la declaración de impuestos. Varias entrevistadas en este estudio afirmaron haber sido investigadas por las autoridades tributarias y, por tanto, forzadas a pagar impuestos sobre sus beneficios económicos derivados del trabajo sexual.

Además, debido a la amplia definición de proxenetismo, las trabajadoras sexuales denuncian la imposibilidad de abrir cuentas bancarias, de contratar a contables y asesores fiscales. La estructura ambigua de impuestos en este sentido, y la exclusión de políticas fiscales penalizan a las trabajadoras sexuales y refuerza su marginalización, ya que es difícil gestionar y organizar el trabajo sexual de forma legal.

4. DAÑOS DESPROPORCIONADOS PARA LAS PERSONAS MIGRANTES

4a. Trabajadoras sexuales migrantes como objetivos y víctimas de elaboración de perfiles racializados

El control policial del trabajo sexual en los países nórdicos se centra en personas migrantes, especialmente en personas de color. Esto se ejemplifica claramente en el estudio dado que la mayoría de las personas que son nacionales (y que tienen la apariencia de ser blancas) nunca han tenido contacto con la policía, mientras que, las personas migrantes de color, especialmente las personas nigerianas, experimentan frecuentes encuentros con la policía.

A pesar de que Suecia, Noruega y Finlandia no penalizan la oferta de servicios sexuales, en la práctica los y las trabajadoras sexuales sí están siendo criminalizadas cuando son migrantes, ya que la oferta de servicios sexuales es causal de deportación y motivo para denegar la entrada a personas fuera de la UE/EEE. Así, durante investigaciones a clientes y otras formas de control policial contra el trabajo sexual, la policía termina en muchos casos deportando a las personas que ofrecen servicios sexuales. Debido a la amenaza de deportación, las personas extranjeras temen el contacto con la policía, aunque estén en el país de forma legal. Como una trabajadora sexual nigeriana con permiso de residencia en España comentó:

Aquí tenemos miedo de la policía. Me siento presionada. Si andas caminando por las calles aquí, a veces te controlan, revisan tu identificación: "Vale, eres de España." Luego te dicen que tienes que ir a comprar un billete. Que tienes que volver de donde viniste. Tienes que volver a España o Italia o donde sea pueden que te prohíban la entrada por cuatro o cinco años. Es una de las razones por las cuales tenemos miedo.

A los y las trabajadoras sexuales se les puede denegar la entrada en la frontera o ser acosadas con interrogatorios de carácter altamente sexual o revisiones al desnudo. Esto, junto a las acciones policiales que se centran en los y las migrantes que ofrecen servicios sexuales, han resultado en una regulación bifurcada de trabajadores/as sexuales nacionales y extranjeras, creando un "doble" mercado donde las personas migrantes trabajan en condiciones precarias y de informalidad en comparación a sus homologas nacionales.

El control racializado que ejerce la policía resulta evidente, por ejemplo, en las estadísticas de deportaciones basadas en la sospecha de ofrecimiento de servicios sexuales en Finlandia entre 2012 y 2014: aunque en Finlandia hay más personas de origen ruso que nigerianas en los clubes o en las calles, el 70% de las deportaciones fueron de personas nigerianas viviendo en otro país de la UE, comparado con un 30 por ciento de personas rusas con visado de turista que serían “igualmente deportables” al pertenecer a la categoría de nacionales de terceros países.

4b. Deportar como instrumento abolicionista

En los países nórdicos, la protección de víctimas de trata (VdT) extranjeras está ligada su participación en el proceso penal y la cooperación con las autoridades. En el caso de que las víctimas no cooperen, o que la policía no tenga suficientes pruebas para continuar con la investigación, no se les ofrece protección y pueden ser deportadas.

En Suecia, las víctimas de trata no tienen derecho al permiso de residencia permanente. Al finalizar la investigación, las víctimas son inmediatamente repatriadas. En Finlandia y Noruega, las víctimas de trata pueden acceder a la residencia permanente, pero los permisos no son automáticos; si no que requieren de la identificación de vulnerabilidades específicas, llegando a tener que procesar una solicitud formal de asilo en algunos casos¹⁰.

A nivel legislativo, las autoridades suecas consideran que deportar a personas migrantes que ejercen el comercio sexual (sean víctimas de trata o no) es una “medida concreta para la prevención del delito”¹¹. Los políticos suecos han argumentado que otorgar permisos de residencia permanente a víctimas de trata podría incentivar el “efecto llamada” a la migración irregular y por lo tanto contribuir a la trata de personas en lugar de reducirla¹².

10. Anette Brunovskis, “Special Rights within Universal Welfare: Assistance to Trafficking Victims in Norway,” *Journal of Comparative Social Work* 11, no. 1 (January 4, 2016), <http://journal.uia.no/index.php/JCSW/article/view/359>; Venla Roth, *Defining Human Trafficking and Identifying Its Victims: A Study on the Impact and Future Challenges of International, European and Finnish Legal Responses to Prostitution-Related Trafficking in Human Beings* (Leiden ; Boston: Martinus Nijhoff Publishers, 2012).

11 Defensor del Pueblo en el ámbito parlamentario, “Justitieombudsmännens Ämbetsberättelse 2013/14:JO1.” (Vällingby: Elanders, 2013), 356, <https://data.riksdagen.se/fil/7A1F8F14-36D0-4EA3-B27F-6F0E602A6B44>.

12 Yvonne Svanström, “From Contested to Consensus: Swedish Politics on Prostitution and Trafficking,” in *Feminism, Prostitution and the State: The Politics of Neo-Abolitionism*, ed. Ellis Ward and Gillian Wylie (London; New York, NY: Routledge, Taylor & Francis Group, 2017), 38.

Por su parte, las fuerzas policiales en Suecia repiten los razonamientos anteriores cuando hablan de la deportación de personas migrantes que ofrecen servicios sexuales. En Estocolmo, Suecia, un oficial superior de policía que trabaja en prostitución y trata a nivel estatal legitimó las deportaciones como prevención de la trata y la prostitución durante una entrevista de la siguiente manera: “Desafortunadamente, las [deportaciones] también previenen un poco [la trata de personas/prostitución]. Como los casos de trata de personas tardan tanto, a veces tenemos que usar la Ley de Extranjería.”

5. LA REGULACIÓN CONTRA TERCEROS DAÑA A PERSONAS TRABAJADORAS SEXUALES Y EN LA INDUSTRIA DEL SEXO

La policía en los países nórdicos utiliza la ley que penaliza a terceros para iniciar desalojos forzosos de personas que ofrecen servicios sexuales amenazando con acusar de proxenetismo a los propietarios de inmuebles y hoteles. La legislación que penaliza a terceros también impide que los y las trabajadoras sexuales puedan trabajar en un mismo lugar, o ayudarse en su negocio, así como brindarse protección mutuamente. Cómo un oficial de policía en Suecia explicó:

Si le alquilas a una prostituta se te puede acusar de proxenetismo. Lo que hacemos es dejar una nota al propietario diciendo qué tipo de actividades se llevan a cabo en el apartamento y qué ha ocurrido [por qué se ha presentado la policía]. También mencionamos en la nota que, si volvemos a acudir, si ocurre de nuevo, se les interrogará por proxenetismo. En estos casos, los propietarios generalmente echan a las mujeres [del inmueble].

Las trabajadoras sexuales entrevistadas también confirmaron que algunas personas pueden usar el miedo al desalojo y a la deportación como instrumento para el chantaje. Una trabajadora sexual latinoamericana explicó la situación en Suecia:

La persona responsable del edificio me contactó, me dijo “estás viviendo en mi edificio”. Me dijo que tenía que proporcionarle servicios gratuitos o si no, me iba a denunciar.

Mas allá, las fuerzas policiales en Suecia y Noruega han desarrollado una cooperación con hoteles y empresas de alquiler temporal de apartamentos para detectar actividades de comercio sexual en sus instalaciones, extendiendo la vigilancia a terceros. Un oficial de policía sueco explicó:

Hemos producido herramientas de aprendizaje virtual para hoteles donde pueden capacitar a sus empleados. Entonces, nos llaman o, a veces, echan [a las mujeres] directamente, porque no siempre podemos ir, así que las echan ellos mismos.

En Suecia y Noruega, estas acciones han resultado en una complicada situación habitacional para los y las trabajadoras sexuales, y en especial para aquellas que son migrantes. La falta de acceso a vivienda formal ha significado que muchas se vean forzadas a acuerdos informales y en condiciones de explotación donde aquellos que alquilan los locales saben que el apartamento se usa para ofrecer servicios sexuales y, por lo tanto, piden más dinero. Dicho de otro modo, la aplicación activa de la ley de proxenetismo y la falta de oportunidades para alquileres formales en realidad incrementa el proxenetismo y empuja a la gente a situaciones de explotación en lugar de prevenirlas.

Conclusiones

Como conclusión, este estudio cuestiona la idea de que la ley de consumo de servicios sexuales sueca sea un modelo efectivo en la protección de las personas que trabajan en la industria del sexo desde su enfoque de persecución a los consumidores y proxenetas. También, se cuestiona la posibilidad de que el modelo se pueda transferir a otros países y contextos. De hecho, uno de los hallazgos más significativos que han emergido de este estudio es que la penalización del consumidor de servicios sexuales tiene un rol menor en la regularización del comercio sexual en los países nórdicos.

De este estudio se desprende también como la abolición del comercio sexual a través del deterioro del mercado se ha convertido en una de las metas principales de la presión policial en los países nórdicos. Así mismo, se ilustra en el informe como estas acciones policiales se llevan a cabo principalmente a través de los y las trabajadoras sexuales y incrementando así, su vulnerabilidad a la violencia y la explotación.

Para reducir la explotación en la industria del sexo y para crear políticas públicas de éxito, los legisladores deben distanciarse de posiciones ideológicas respecto al comercio sexual y poner en el centro las experiencias y necesidades de las personas trabajadoras sexuales a la hora de diseñar políticas y servicios públicos.

Por último, este estudio demuestra que se necesita una comprensión más matizada de la regulación de la industria del sexo, especialmente cómo las políticas migratorias y aquellas que penalizan a terceros afectan las condiciones de los y las trabajadoras sexuales, alejándose de modelos simplistas. así mismo, este estudio informa de que para reducir la explotación en la industria del sexo y para crear políticas públicas de éxito, los legisladores deben distanciarse de posiciones ideológicas respecto al comercio sexual y poner en el centro las experiencias y necesidades de las personas trabajadoras sexuales a la hora de diseñar políticas y servicios públicos.

Recomendaciones clave

El estudio demuestra que se necesita una comprensión matizada de la regulación de la industria del sexo, especialmente de cómo las políticas migratorias y las que penalizan a terceros afectan las condiciones de las personas trabajadoras sexuales, dejar atrás modelos de regulación simplistas, e incluir las aportaciones y demandas que tengan al respecto las personas trabajadoras sexuales y en la industria del sexo.

Para contrarrestar los daños producidos por el modelo nórdico y los daños producidos por la industria del sexo en general, las recomendaciones de política pública basadas en este trabajo son:

1

Derogar las penas relacionadas con el comercio sexual consensuado es el primer paso para proteger la seguridad, la integridad y los derechos de las personas en la industria del sexo:

- Despenalización de la oferta y el consumo de servicios sexuales para realmente priorizar la seguridad de las personas en la industria del sexo.
- Eliminación de las prohibiciones penales para terceras personas que no tengan fines de explotación.

2

Reforma de políticas migratorias:

- Eliminación de la oferta de servicios sexuales como causa de deportación y prohibición del reingreso al país.
- Protección incondicional para víctimas de trata. Es esencial eliminar el estatus de víctima de trata de la acusación penal y garantizar el permiso de residencia para las víctimas.
- Creación de vías jurídicas y un acceso regulado a mercados laborales para personas migrantes para así reducir su explotación y proporcionar acceso a otras formas de ganarse la vida.

3

Poner a los y las trabajadoras sexuales en el centro de la creación de políticas públicas, legislaciones que afecten en el diseño y la provisión de servicios sociales:

- Inclusión de personas provenientes de la industria del sexo en la creación de políticas públicas y en el diseño y generación de servicios sociales de apoyo;
- Promoción de servicios sanitarios, legales y sociales que prioricen la reducción del daño;
- Generación de programas educativos y formativos para acceso a empleo con un salario digno fuera del comercio sexual.
- Generación de servicios inclusivos que representen a las personas que usan estos servicios: sus diferentes experiencias y vidas, motivaciones para estar en la industria del sexo, lenguas, etnias/razas, géneros y sexualidades;
- Priorización de fondos públicos a organizaciones que están centradas, son lideradas y/o emplean personas con experiencia directa en la industria del sexo.

4

Reconocimiento del trabajo sexual como una actividad económica. Los hallazgos de este estudio muestran que cuando la oferta de servicios sexuales no es reconocida como una forma de trabajo, las personas que ofrecen servicios sexuales tienen dificultades de gestionar su vida laboral, económica y personal sin estar expuestas a la penalización y/o criminalización.

- Las trabajadoras sexuales necesitan tener la posibilidad de registrarse como trabajadoras si así lo desean y deberían contar con reglamentos y guías claras en el pago de impuestos.
- Asimismo, no debería existir la obligación de registrarse como tal, dado que muchas ofrecen servicios sexuales como una estrategia temporal de supervivencia.

Sobre la autora

La Dra Niina Vuolajärvi es profesora titular de Migraciones Internacionales en el Instituto Europeo de LSE. Su investigación interdisciplinar se sitúa entre los campos de migración, estudios feministas y socio-legales. Vuolajärvi recibió su doctorado en Sociología en la Universidad de Rutgers en 2021. Antes de unirse a LSE, fue investigadora postdoctoral en el Zolberg Institute of Migration and Mobility, de The New School en Nueva York.

Este informe 06/2022 forma parte de la Serie de Informes sobre Políticas de LSE Mujeres, Paz y Seguridad.

La Serie de Informes sobre Políticas del Centro para Mujeres, Paz y Seguridad presenta análisis políticos y recomendaciones basadas en investigaciones y prácticas académicas en el campo global de mujeres, paz y seguridad.

lse.ac.uk/wps + blogs.lse.ac.uk/wps + [@LSE_WPS](https://twitter.com/LSE_WPS)

[lse.ac.uk/european-institute
/people/vuolajarvi-niina](https://lse.ac.uk/european-institute/people/vuolajarvi-niina)

The London School of Economics
and Political Science
Houghton Street
London WC2A 2AE
E: n.vuolajarvi@lse.ac.uk

The London School of Economics and Political Science is a School of the University of London. It is a charity and is incorporated in England as a company limited by guarantee under the Companies Acts (Reg no 70527).

The School seeks to ensure that people are treated equitably, regardless of age, disability, race, nationality, ethnic or national origin, gender, religion, sexual orientation or personal circumstances.